ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

Entre la Delegación Casa de Salta, representada en este acto por su Delegado, Dr. Martín Ignacio PLAZA, D.N.I Nº 18.229.057, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 933, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y en adelante "La Delegación", y por la otra parte la Empresa CUATRO RIOS S.A., representada por el Sr. Federico Clasen, D.N.I. Nº 17.538.415, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Fco. López Merino 3836, en adelante "La Empresa", y conjuntamente "LAS PARTES", convienen en prorrogar la vigencia del Contrato de Servicio de Limpieza, aprobado por Resolución Nº 04/2020, en adelante "El Contrato", de conformidad con la siguiente ADDENDA:

ANTECEDENTES:

Las PARTES con fecha 30 de Noviembre de 2.020 celebraron un contrato de locación por el servicio de limpieza de las oficinas y lugares comunes del edificio de la Delegación, sito en Avenida Roque Sáenz Peña 933 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual vencía el 30 de Junio de 2.021.

Por la presente addenda, las PARTES prorrogan la vigencia del Contrato, conforme las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA</u>: Las partes de común acuerdo y por el presente acto modifican el plazo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato, el que quedará redactado con el siguiente texto:

SEXTA: El presente servicio, tendrá una duración de 12 meses, a partir del día 1° de julio de 2.021, es decir, concluirá el día 30 de junio de 2.022.



Los gastos de sellado y de otra índole que surgieran por la confección del presente contrato serán costeados por ambas partes por igual.

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo y por el presente acto modifican el precio establecido en la Cláusula Octava del Contrato, el que quedará redactado con el siguiente texto:

OCTAVA: El precio de la prestación para la limpieza de Casa de Salta (Oficinas de la Delegación) se establece en la suma mensual de \$ 448.000,00 (Pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil con 00/100), IVA incluido. Este valor podrá ser modificado únicamente por las variaciones salariales establecidas en paritarias y aprobadas por el PEN.

La mora en el pago superior a tres meses facultará a "LA EMPRESA" a dar por rescindido el presente contrato, previa intimación fehaciente.

TERCERA: Las Partes manifiestan que el presente acuerdo forma parte integrante del Contrato, el que subsiste en todas sus cláusulas y condiciones, salvo en lo que respecta a la modificación efectuada por la presente addenda.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de Diciembre de 2.021.

DEMARTINI. PLAZA DELEGADO DE CASA DE SALTA

C.A.B.A.